llero judicial junto a los Juzgados de esta ciudad Joya de los Sachas para que reciba posteriores notificaciones que le corresponda, en caso de no comparecer continuará el trámite de la causa y se lo declarara en rebeldía.- Tómese en cuenta la NO procreación de hijos y la inexistencia de bienes susceptibles de partición.- Téngase en cuenta la autorización concedida a su defensora Dra. Miriam Yumbay Llijama y el casillero judicial N° 02 señalado por la actora para recibir [illegible] demandada [illegible] Enma Fabiola Pinchao Sánchez es clara [illegible] los requisitos de Ley [illegible] se la acepta al trámite dispuesto en el Art. 108 del Código Civil. Con la demanda y providencias en extracto cítese al demandado

señor José German Pozo Díaz en uno de los periódicos de circulación en Quito y en el Diario El Norte de esta ciudad. Cuéntese en la causa con el señor Juez de la Niñez y Adolescencia de Tulcán, quien opinará sobre la insinuación del Curador. Agréguese al proceso la documentación anexada. Cítese y Notifíquese. F). Dr. Marcelo Benavides Pérez.
JUEZ. CERTIFICO.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consi[illegible] s de la Audiencia Única, que se señalara de forma inmediata, una vez practicada la citación en legal y debida forma, a la que deberá comparecer personalmente o por medio de Procuración Judicial autorizado para transigir. 2) En lo que en derecho proceda,

agréguese al expediente y tómese en cuenta la documentación adjuntada al formulario- demanda por la accionante, así como su enunciación de prueba, dentro de lo cual se dispone oficiar al IESS, a fin de que certifique las aportaciones del demandado MARCO VINICIO DAVILA BARAJA, Ofíciese al Registro de la Propiedad, a fin de que certifique los bienes de propiedad del demandado. Ofíciese a la Comisión Nacional de Tránsito a fin de que certifique sobre el dominio de na la comparecencia a esta judicatura a la actora en días y horas hábiles, a fin de reconocer firma y rúbrica de la demanda presentada. 7) Tómese en cuenta la casilla judicial No. 2556, señalada por la actora NOTIFIQUESE Y CITESE.- JUZGADO TERCERO DE

correspondiente.- NOTIFIQUESE.-
Lo que comunico a usted para los fines de ley. Atentamente.
DRA. LUCIA ENCALADA
SECRETARIA TITULAR
Hay un sello
A.C./87081

Superintendencia de Compañías
17 SET. 2012
OAU

La amistad supone sacrificios, y sólo el que está dispuesto a hacerlos sin molestia, comprende la amistad.

NOEL CLARASÓ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BECQUEREL S.A.

La compañía BECQUEREL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Julio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.12.003873 de 26 de Julio de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) DEDICARSE A LA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL NIVEL PRE PRIMARIO, PRIMARIO Y SECUNDARIO;...

Quito, 26 de Julio de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/87082/tf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE AXXESSTRADE S.A.

Se comunica al público que AXXESSTRADE S.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de febrero de 2012. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003923 de 31 de julio de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía será dedicarse a la provisión de bienes y servicios para la construcción, en especial, pero sin limitarse a materiales necesarios para pintura, construcción y revestimiento industrial y residencial,...".

La compañía no podrá proveer Servicios Complementarios previstos en el Mandato Constituyente N° 8, ni la provisión de personal; tampoco realizará actividades reservadas a los Almacenes Generales de Depósito.

Quito, 31 de julio de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO
DE COMPAÑIAS

AC/87083/tf

Ley.- De conformidad con el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil y documentación que adjunta, se ordena el embargo del bien inmueble hipotecado del bien inmueble que consta en el certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quito adjunto y que es de propiedad del señor JUAN CARLOS VILLALBA BEDOYA, en calidad de deudor hipotecario, consiste CASA SIETE, P.B. alícuota 2.450; P.A. alícuota 2.588; Lavandería, alícuota 0.155; Garaje, alícuota 1.399; área verde posterior, alícuota 1.043; área verde frontal, alícuota 0.698, alícuota total 8.333; que forma parte del conjunto residencial "Altavista III", construido sobre el lote de terreno número VEINTE Y DOS de la Lotización Cornejo, situado en la parroquia CONOCOTO de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.- Para la práctica de dicha diligencia, se contará con uno de los señores depositarios del Cantón Quito y de ser necesario se contará con la presencia de uno de los miembros de la Policía Nacional.- Consecuentemente notifíquese al Registrador de la Propiedad a fin de que tome nota de este particular en los libros respectivos.- CÍTESE a el demando JUAN CARLOS VILLALBA BEDOYA mediante comisión librada el Teniente Político de la parroquia de Conocoto envíese despacho en forma.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Felipe Infante Rey. Juez.
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 16 de febrero del 2012, las 10h48.- Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE al demandado JUAN CARLOS VILLALVA BEDOYA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad.- NOTIFIQUESE f) Dr. Felipe Infante Rey. Juez.
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, jueves 19 de julio del 2012, las 08h28.-Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez temporal mediante acción de personal No. 2525- DP-DPP de 12 de junio del 2012.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1509 del DR. MANUEL PEREZ señalada por el actor Gerardo Edmundo Andrade Córdova, para recibir futuras notificaciones y hágase saber a su anterior defensor que ha sido sustituido en la defensa.- En lo principal, concédase por Secretaria el extracto solicitado.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Juan Salazar Ruíz. Juez T.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.-
Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.-
Lo Certifico.-
DR. MARIO YÁNEZ URBANO
SECRETARIO 23 CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello
A.C./87073

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL
Citación judicial al señor Manolo Vásquez Mera
Juicio No 722-2012-JT.
Tramite: Ejecutivo.
Objeto cobro de dinero
Cuantía: $6.500 [illegible] justicia de esta ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones judiciales que le corresponda. DR. LUIS RON VILLAVICENCIO
SECRETARIO (E)
A.C./87036

ORDINARIOS

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL A LOS SEÑORES JOSE GUILLERMO CHIPANTAXI Y MARIA ROSARIO AVILES.
ACTOR: SANDRA JACQUELINE RAMOS CEVALLOS.
DEMANDADOS.- JOSE GUILLERMO CHIPANTAXI Y MARIA ROSARIO AVILES.
JUICIO.- PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
TRAMITE.- ORDINARIO
CUANTIA. INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA.- AL AMPARO DE LO QUE DISPONEN LOS ARTS.603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411, 2413 Y DEMÁS PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVIL, DEMANDA A LOS SEÑORES JOSE GUILLERMO CHIPANTAXI Y MARIA ROSARIO AVILES EN JUICIO ORDINARIO, A FIN DE QUE EN SENTENCIA SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO A SU FAVOR.
CAUSA No. 2012-0546-M.C
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA,- Quito, jueves 14 de junio del 2012, las 14h45.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda es clara, por lo que se la acepta a trámite ordinario.- En consecuencia, córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los señores JOSE GUILLERMO CHIPANTAXI CHIPANTAXI y MARIA ROSARIO AVILÉS, para que en el término de quince días contesten la demanda y propongan todas las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. Inscríbase la presente demanda en Registro de la Propiedad de este cantón.- En virtud del juramento rendido por la actora, cítese a los demandados mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de que se editan en esta ciudad de Quito, conforme lo determina el Art.82 del Código de Procedimiento Civil. Cítese también a los personeros del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por la actora.- Agréguese la documentación presentada.- Se dispone que la abogada patrocinadora de la actora, de forma obligatoria, señale su dirección de correo electrónico para recibir futuras notificaciones.- Notifíquese y Cúmplase.-
(f) Dr. Wagner Játiva Quiroz. (JUEZ).
Lo que comunico a Ud., para los fines

por los demandados, tanto más que en el libelo de demanda de foja 11 y 12 la parte actora expresamente ha indicado el lugar en donde debe citarse a la mencionada demandada. Por los antecedentes anotados y de conformidad con el Art. 289 del Código de Procedimiento Civil, se revoca la providencia dictada el 22 de marzo del 2012, las 14h37 en su lugar se tendrá que: por cuanto la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inicial, se califica la demanda de clara, precisa y de reunir los demás requisitos de Ley, admitiéndosela al trámite ordinario. Consecuentemente, con el contenido de la demanda y éste auto, cítese a los demandados de la siguiente manera: a la señora MARIA ESTELA ALARCÓN SALAZAR, se la citara en la dirección indicada en el libelo de demanda debiendo para el efecto remitir las boletas respectivas a la oficina de citaciones; en tanto que, en virtud del juramento rendido a fojas 24 vlta. Y conforme el Art. 82 CPC con un extracto de la demanda y este auto cítese al señor Cesar Elías Morales Benavides y herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue Juana Benavides, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en ésta ciudad de Quito.- Dada la naturaleza de la causa, cuéntese con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Tómese en cuenta el nuevo casillero judicial señalado por la accionante así como la designación de su abogado patrocinador. Notifíquese.-.- f) Dr. Francisco Robalino Ocaña.- Juez
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Quito, 2 de Julio de 2012-
CERTIFICO.
DR. FERNANDO NARANJO FACTOS
S
ECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/87050/tf

AVISO DE REMATE CAUSA No. 760-2009-AP PROPIETARIO DEL BIEN: ALBA GUADALUPE ROSERO PEÑA

CUANTIA: USD. 190.000 dólares
Se pone en conocimiento del público en general que el día martes cuatro de septiembre del dos mil doce, de catorce a dieciocho horas, en la secretaría del Juzgado Séptimo del Trabajo de Pichincha, se llevará a cabo el remate del bien inmueble cuya descripción y avalúo se detallan a continuación: Casa y terreno ubicado en la parroquia Cotocollao, cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el mismo que tiene una superficie de seiscientos treinta y cinco metros cuadrados, tres decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones; POR EL NORTE: en

DEL CAUSANTE CARLOS ROLANDO BURBANO MAFLA
Asunto: UNION DE HECHO
Cuantía: INDETERMINADA.
Tramite: ORDINARIO
Fecha de Iniciación: 27 DE JUNIO DEL 2012
Causa: Ordinario N.- 846-2012 DR. EDISON BARROS
PROVIDENCIA: = = = =
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 17 de julio del 2012, las 16h55.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha Suplente, mediante Oficio No. 1144-DDP, de 11 de Julio del 2007, y en virtud del sorteo correspondiente.- La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, se la admite al trámite Ordinario.- Córrase traslado con el libelo de demanda y esta providencia a los demandados Herederos conocidos del causante señor CARLOS ROLANDO BURBANO MAFLA señores: INES GUADALUPE BURBANO ARTEAGA, DIEGO ROLANDO BURBANO ENRIQUEZ, LUIS FERNANDO BURBANO ENRIQUEZ y MARIA ANGELICA BURBANO ENRIQUEZ; y a los HEREDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL REFERIDO CAUSANTE, CARLOS ROLANDO BURBANO MAFLA a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones a las que se crean asistidos.- Cítese a los demandados, Herederos conocidos del causante señor CARLOS ROLANDO BURBANO MAFLA señores: INES GUADALUPE BURBANO ARTEAGA, DIEGO ROLANDO BURBANO ENRIQUEZ, LUIS FERNANDO BURBANO ENRIQUEZ y MARIA ANGELICA BURBANO ENRIQUEZ, en los lugares que se indica, debiendo remitirse las boletas correspondientes, a la Oficina de citaciones de este Distrito; y, en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de procedimiento Civil, cítese a los HEREDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE señor CARLOS ROLANDO BURBANO MAFLA, a través de la prensa, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta Ciudad de Quito, para lo cual, entréguese el extracto correspondiente.- Agréguese los documentos presentados.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la autorización que confiere a su defensor.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, para el efecto notifíquese al mismo a fin de que tome nota de este particular en los libros respectivos.- NOTIFIQUESE.-.
f) Dr. Armando Aceldo Gualli. Juez
Lo que comunico a usted de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad para recibir futuras notificaciones.
Dr. Francisco Justicia